



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

Vicerrectorado
de Internacionalización



Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea



CONVOCATORIA PROGRAMA ERASMUS+: ERASMUS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES Curso Académico 2020/2021

Anexo IV: «Financiación del Programa y Ayudas».

Las siguientes entidades: la Comisión Europea y el Ministerio de Universidades a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE - UE), y la Junta de Andalucía (JA) han confirmado su apoyo financiero a la movilidad de estudiantes en el marco del Programa Erasmus+: Erasmus durante el curso 2020/2021, en los siguientes términos:

La financiación de las estancias SEPIE-UE se realiza en función del nivel de vida del país de destino. Las cuantías establecidas por grupos de países se incrementan en **200 €/mes** para estudiantes beneficiarios de una beca de carácter general del Ministerio de Educación del curso 2019/2020*¹.

Distribución de países en los grupos por costes de vida (SEPIE - UE)

GRUPO	PAISES	NO BECARIOS ME 19/20	BECARIOS ME 19/20*
Grupo 1: Países del programa con costes de vida más altos	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido y Suecia	300 €/mes	500 €/mes
Grupo 2: Países del programa con costes de vida medios	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	250 €/mes	450 €/mes
Grupo 3: Países del programa con costes de vida más bajos	Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia y Turquía	200 €/mes	400 €/mes

La ayuda se abonará en función de los meses de estancia prevista en el convenio² hasta un máximo de 9 mensualidades.

¹ Se financia una cantidad adicional de 200 € mensuales a los estudiantes que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes: a) Haber sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizarla movilidad. b) Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

Vicerrectorado
de Internacionalización



Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea



Respecto a las ayudas Erasmus de la Junta de Andalucía, se regulan en la Orden de 3 de junio de 2020 de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, por la que se determina el importe de la aportación de la Administración de la Junta de Andalucía para el fomento de la movilidad académica europea de los estudiantes matriculados en las Universidades Públicas de Andalucía en el Programa Erasmus+ para el curso 2020/2021, publicadas en el siguiente enlace: https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/109/BOJA20-109-00004-5768-01_00173164.pdf

Grupos de países	Ayuda Base Junta de Andalucía (Cuantía, euros/mes)	Ayuda Especial Junta de Andalucía (Cuantía, euros/mes)
Grupo 1: Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido y Suecia	250	200
Grupo 2: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	193	145
Grupo 3: Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia y Turquía	100	75

Los importes de las ayudas determinados en el anterior cuadro son mensuales y el número máximo de meses que se financiará es de nueve.

Las condiciones de financiación se regirán según los siguientes términos:

1. Las ayudas para realizar las estancias Erasmus+ proceden de fondos externos a la UGR.
2. Las condiciones, requisitos y cuantías para la percepción de la ayuda Erasmus+ procedente de la Unión Europea serán las establecidas en el Convenio de Subvención firmado entre la Universidad de Granada y el estudiante. Entre éstas destacan las **siguientes obligaciones cuyo incumplimiento puede dar lugar a un requerimiento de reembolso total o parcial de la ayuda percibida:**
 - realización de pruebas de nivel lingüístico en línea inicial y final (sólo en caso de que la evaluación resulte obligatoria según la lengua de instrucción en destino y periodo de estancia).

² La financiación se verá limitada según lo establecido en el programa Erasmus+ en caso de haber realizado estancias Erasmus con anterioridad. Con carácter general, el límite es de 12 meses (mínimo de 3 meses). Para los grados de Arquitectura, Odontología, Medicina y Farmacia, el límite es de 24 meses (mínimo de 3 meses).



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

Vicerrectorado
de Internacionalización



Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea



- presentación del informe final del estudiante en línea en los 30 días naturales posteriores a la recepción de la invitación para cumplimentarlo.
3. De acuerdo con la Orden de 3 de junio de 2020 por la que se determina la cuantía y las condiciones de la aportación de la Administración de la Junta de Andalucía para el fomento de la movilidad académica europea de los estudiantes matriculados en las Universidades Públicas de Andalucía y seleccionados en el Programa «Erasmus» para el curso 2020/2021, las condiciones generales para la percepción de las ayudas complementarias de la Junta de Andalucía para el curso académico 2020/2021:
- 3.1. Cumplir las condiciones y requisitos del programa Erasmus+ recogidas en la correspondiente convocatoria de la UGR.
 - 3.2. En el supuesto de que durante el curso académico 2020-21, se produzcan finalizaciones anticipadas de las actividades de movilidad, cancelaciones de las actividades o suspensiones de las movیلidades originadas por la epidemia de COVID-19, para la determinación de la aportación complementaria de la Administración de la Junta de Andalucía, se tendrán en cuenta aquellas movیلidades realizadas por estudiantes a quienes la Comisión Europea reconozca el derecho a percibir la beca Erasmus + y por los mismos meses en que se les sea reconocida su percepción.
4. La Universidad de Granada efectuará los pagos de acuerdo con los plazos que establezcan los convenios que se suscriban y/o acuerdos que se alcancen con estas entidades financiadoras. En todo caso, será requisito para la percepción de la ayuda la presentación de los documentos que certifiquen la incorporación en destino, así como el fin de la estancia en los plazos establecidos. A efectos del pago de la ayuda financiera, se tendrá en cuenta únicamente la fecha de inicio de la movilidad física, esto es, el documento de llegada a la universidad de destino. En su caso, durante el periodo virtual, el estudiante no recibe la ayuda financiera.
5. En todo caso, la financiación de las estancias queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 9.1 del Reglamento de Movilidad Internacional de Estudiantes, siendo de aplicación las medidas establecidas en los apartados 9.2 y 9.3 en caso de incumplimiento. De entre estas obligaciones destacamos las siguientes:
- Incorporarse a la universidad de acogida en la fecha establecida por ésta, y comunicar dicha incorporación a la UGR en el plazo de 10 días. Para este trámite los estudiantes podrán usar el procedimiento telemático disponible en la sede electrónica: <https://sede.ugr.es/sede>.
 - Matricularse en la UGR y efectuar los pagos correspondientes de la totalidad de módulos, materias y asignaturas, o créditos que consten en el Acuerdo de Estudios, y en su caso, realizar la alteración de matrícula correspondiente a la modificación de dicho acuerdo en el plazo de un mes desde su aprobación. A estos efectos se informa que la matrícula de asignaturas de acuerdo se realizará on-line por el proceso telemático de matriculación en el período establecido para el curso académico 2020/2021.



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

Vicerrectorado
de Internacionalización



Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea



- Cumplir íntegramente en la universidad de acogida el periodo de estudios acordado, incluidos los exámenes y otras formas de evaluación. A estos efectos y, salvo situaciones excepcionalmente autorizadas, se entenderá por periodo de estudios acordado el número de meses correspondiente a la plaza para la cual han obtenido la ayuda, según se especifica en la convocatoria Erasmus+ 2020/2021 en la UGR.
- La Universidad de Granada suscribirá, con cargo a fondos propios, en nombre del estudiante el seguro obligatorio previsto en el apartado 9.1c del Reglamento de Movilidad Internacional de Estudiantes.